

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

ANEXO A LA PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

A la vista de que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas desarrollo económico para la promoción de la actividad empresarial.

A la vista de que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de Promoción de la actividad empresarial.

A la vista de que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción de la actividad empresarial.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado definitivamente en fecha 30/11/2022, se ha destinado el importe de 9.000 € de la aplicación presupuestaria 433.480 para concesión de la subvención cuyo objeto es promoción de la actividad empresarial.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el artículo 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Se propone la aprobación de las siguientes Bases Reguladoras :

PRIMERO. El objeto de la subvención es promoción de la actividad empresarial.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad: ASOCIACION DE EMPRESARIOS POLIGONO BARREIROS correspondiéndole una cuantía individualizada de acuerdo con la previsión que consta en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el que figura en la aplicación presupuestaria 433.480 y la cuantía de la subvención es de 9.000 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	IMPORTE SUBVENCIONADO
MANTEMENTO SEGURIDADE DENTRO DO POLIGONO BARREIROS	Antes de 30/10/2023	9.000 €

QUINTO. El plazo para la ejecución de las actividades es el siguiente: 30/10/2023.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La subvención es compatible con otras de la misma naturaleza; no obstante, el beneficiario debe declarar el importe de las ayudas percibidas de otras entidades para la misma finalidad de forma que el importe de esta subvención sumado con otras que pudiera recibir para la misma finalidad no podrá exceder del importe máximo del gasto justificado.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 433-480 destinados a tal fin y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará **en el plazo máximo de 31/10/2023**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado expedido por el Secretario/a de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO.-El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

La justificación se presentará a través de los formularios disponibles en la sede electrónica del ayuntamiento de San Cibrao das Viñas, justificación de subvenciones directas o nominativas en la siguiente dirección <https://sancibrao.sedelectronica.es>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE